

Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos Restricciones para la Radicación Electrónica del Año Contributivo 2011

El siguiente documento presenta las situaciones en las cuales un contribuyente necesita someter ciertos documentos con su planilla o hacer un cálculo especial para poder reclamar una deducción o un crédito específico. En estos casos la planilla no podrá ser transferida electrónicamente. El programa solo permitirá imprimir la planilla y radicarla en papel.

Cuando una de estas situaciones ocurre, usted recibirá el siguiente mensaje: **“Su planilla tiene alguna condición que no le permite transferir electrónicamente. Favor de referirse a nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr”**.

3.1 No Residente en Puerto Rico al Finalizar el Año y No Ciudadano de Estados Unidos

Los contribuyentes que no son ciudadanos de E.E.U.U. ni residentes de Puerto Rico están limitados con respecto a las deducciones y exenciones que pueden reclamar en la planilla (ejemplo: no se permite exención personal ni exención por dependientes). Por tal motivo, esos contribuyentes no pueden transferir electrónicamente su planilla.

Esos contribuyentes serán identificados con las respuestas a las preguntas del Cuestionario en la Parte I, Preguntas A y B. Si la respuesta es NO en ambas preguntas (A y B), entonces ha cumplido con la condición.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos y la Planilla de Crédito para Personas de 65 años o Más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

3.2 Dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos

Nuestro sistema de procesamiento de planillas solo acepta direcciones de Puerto Rico o los Estados Unidos que cumplan con los formatos del Servicio Postal Federal. Por lo tanto, si el contribuyente tiene una dirección fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos no puede transferir la planilla electrónicamente.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos y la Planilla de Crédito para Personas de 65 años o Más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

3.3 Contribuyente que Reclama Exención por Dependientes bajo Cesión del Anejo CH

Contribuyentes que reclaman un dependiente por medio de cesión de su ex cónyuge con custodia o custodia compartida, deberán completar y firmar por el cónyuge que tiene la custodia o custodia compartida un Anejo CH, Cesión de Reclamación de Exención por Hijo(s) de Padres Divorciados o Separados e incluirlo con la planilla.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos.

3.4 Doctores (Médicos Residentes) que Recibieron Estipendios Exentos Durante su Internado

A los contribuyentes que recibieron estipendios exentos bajo la sección 1031.02(a)(9) del Código para ser doctores (médicos residentes) en su periodo de internado, se les requiere enviar con la planilla una copia del contrato del Departamento de Salud, municipio o subdivisión política del mismo.

3.5 Otros Ingresos o Pérdidas que Requieren Evidencia

Contribuyentes con los siguientes ingresos o pérdidas se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Encasillado 1, Línea 2M de la Forma Larga). Debe someter el Anejo Q1 con la planilla.
- Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Encasillado 1, Línea 2N de la Forma Larga). Debe someter el Anejo Q1 con la planilla.
- Participación distribuible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos. Debe someter el Anejo R con la planilla y las correspondientes Declaraciones Informativas (Formularios 480.6 S, 480.6 SE y 480.6 CI).
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte I, Línea 3). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades (Anejo D, Parte I, Línea 4). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.

- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte 1, Línea 5). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte I, Línea 6). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- Ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo en fondos de inversiones o atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión, o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a corto plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte 1, Línea 7). Deberá someter el Anejo Q1, Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.
- Pérdida neta de capital no utilizada en años anteriores (Anejo D, Parte I, Línea 8). Requiere someter Anejo.
- Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Anejo D, Parte I, Línea 9).
- Ganancia (o pérdida) de capital a largo plazo atribuible a una propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y la Ley 216-2011 (Anejo D, Parte II, Columna F). Requiere Certificación de Propiedad Cualificada.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sucesiones o Fideicomisos (Anejo D, Parte II, Línea 13). Deberá someter el Formulario 480.6 F con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sociedades (Anejo D, Parte II, Línea 14). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Sociedades Especiales (Anejo D, Parte II, Línea 15). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.
- Participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación de Individuos (Anejo D, Parte II, Línea 16). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo atribuible a la inversión directa y no a través de un Fondo de Capital de Inversión o participación distribuible en la ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo D, Parte II, Línea 19). Deberá someter el Formulario 480.6 CPT o el detalle con la planilla.

- Exceso de deducciones sobre el ingreso proveniente de una actividad que no constituye su industria o negocio principal (Anejo D, Parte II, Línea 20).
- Ganancia o pérdida realizada en la venta de la residencia principal que constituye propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y Ley 216-2011 (Anejo D1, Parte I, Línea 8, si la respuesta es “Si” y en la línea 1 la fecha de venta es previa al 1 de noviembre de 2011). Requiere certificación de propiedad cualificada.
- Intereses de instituciones financieras sujetos a retención de 17% provenientes de una Cuenta de Retiro Individual (Anejo F, Parte I, Columna B, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.7.
- Intereses de distribuciones de IRA a Pensionados del Gobierno sujetos a retención de 10% (Anejo F, Parte I, Columna E, Línea 6). Requiere someter Formulario 480.7.
- Dividendos de Corporaciones bajo la Ley Núm. 8 de 1987 sujetos a una tasa preferencial menor de 10% (Anejo F, Parte II, Columna A, Línea 1). Según identificados en el Formulario 480.6B, línea 8.
- Distribuciones y transferencias de planes gubernamentales sujetos a retención del 10% (Anejo F, Parte III, línea 4). Requiere someter Formulario 480.7C.
- Distribuciones de IRA a Pensionados del Gobierno sujetos a retención de 10% (Anejo F, Parte IV, Columna D, Línea 1). Requiere someter Formulario 480.7.
- Distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico sujetas a retención de 17% (Anejo F, Parte IV, Columna E, Línea 1). Requiere someter Formulario 480.7 o 480.7B.
- Distribuciones de planes de retiro cualificados parciales o totales no por separación de servicio o terminación del plan sujetos a retención del 10% ((Anejo F, Parte VI, Línea 2). Requiere someter Formulario 480.7C.
- Ganancia o pérdida realizada en la venta de todos los activos de la industria o negocio que constituye propiedad cualificada bajo la Ley 132-2010 y Ley 216-2011 (Anejo G, Parte II, Línea 10, si la respuesta es “Si”). Requiere certificación de propiedad cualificada.

- Estipendios recibidos por ciertos médicos durante el periodo de internado (Anejo IE, Parte II, Línea 6). Deberá someter el contrato otorgado con el Departamento de Salud, municipio o subdivisión política del mismo.
- Compensación recibida por servicio militar activo en zona de combate (Anejo IE, Parte II, Línea 14).
- Salario devengado por concepto de horas extras en situaciones de emergencia (Anejo IE, Parte II, Línea 30).
- Ingreso ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo K, Parte II, línea 4). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo K, Parte II, línea 7). Requiere someter anejo.
- Ingreso de agricultura ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo L, Parte II, línea 6). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo L, Parte II, línea 9). Requiere someter anejo.
- Ingreso ganado a través de corporaciones de individuos, sociedades y sociedades especiales (Anejo M, Parte II, línea 2). Requiere someter Formulario 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo M, Parte II, línea 5). Requiere someter anejo.
- Pérdida neta en operaciones de años anteriores (Anejo N, Parte II, línea 4). Requiere someter anejo.
- Ajuste por determinación de la participación en el beneficio o pérdida de ciertas sociedades especiales en base al método de porcentaje de terminación (Anejo O, Parte I, línea 7). Requiere someter Formulario 480.6 SE.

3.6 Créditos que Requieren Evidencia con la Planilla

Contribuyentes que reclamen los siguientes créditos se les requiere someter evidencia con su planilla y no se les permite transferir su planilla electrónicamente:

- Crédito por Sección 4(a) bajo la Ley Núm. 8 de 1987 y/o Sección 3(b) bajo la Ley 135-1997 (Anejo B, Parte II, Línea 1).
- Crédito por inversión en desarrollo industria fílmica y/o Proyecto Infraestructura bajo la Ley 362-1999 (Anejo B, Parte II, Línea 2).
- Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente (Anejo B, Parte II, Línea 3). Deberá someter los Anejos Q y Q1 con la planilla.
- Crédito por pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Anejo B, Parte II, Línea 4).
- Crédito por la compra de créditos contributivos (Anejo B, Parte II, Línea 5).
- Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Anejo B, Parte II, Línea 6).
- Crédito por inversión en la construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados (Anejo B, Parte II, Línea 7).
- Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 8).
- Crédito para comerciantes afectados por la revitalización de los cascos urbanos (Anejo B, Parte II, Línea 9).
- Crédito para inversionistas que adquieran un negocio exento que esté por cerrar operaciones en P.R. (Anejo B, Parte II, Línea 10).
- Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico y del Agro Puertorriqueño (Anejo B, Parte II, Línea 11). Deberá someter el Anejo B1 con la planilla.
- Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina (Anejo B, Parte II, Línea 12).
- Crédito por constitución de servidumbre de conservación elegible o donación de terreno elegible (Anejo B, Parte II, Línea 13).
- Exención a personas que operen como librero (Anejo B, Parte II, Línea 14).
- Crédito por inversión Ley 73-2008 (Anejo B, Parte II, Línea 15).
- Crédito por inversión Ley 83-2010 (Anejo B, Parte II, Línea 16).

- Crédito por contribución básica alterna de años contributivos anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 17). Deberá someter detalle.
- Créditos arrastrados de años anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 19). Deberá someter detalle.
- Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Anejo B, Parte II, Línea 20). Deberá someter detalle.
- Crédito por retención de empleados proveniente de entidades conducto (Anejo B3, Parte II, línea 3). Requiere someter Formulario 480.6 F, 480.6 S, 480.6 SE o 480.6 CI.

3.7 Otros Pagos y Retenciones que Requieran Evidencia

Contribuyentes reclamando los siguientes pagos o retenciones se les requiere someter evidencia con la planilla y no se les permite transferir electrónicamente la misma. Favor de recordar que para cualquier retención que provenga de un Formulario 480.6B, es requisito que la información de dicho formulario sea completada y transferida electrónicamente con la planilla.

- Contribución retenida a no residentes (Anejo B, Parte III, Línea 3). Deberá someter la Forma 480.6C con la planilla.
- Contribución retenida sobre intereses (Anejo B, Parte III, Línea 4). En aquellos casos que el interés es informado en un Formulario: 480.6 F, 480.6 S, 480.6 SE, 480.6 CI, 480.7 o 480.7 B.
- Dividendos de corporaciones que operan bajo la Ley Núm. 8 de 1987 a una tasa preferencial que no sea 10%. (Anejo B, Parte III, línea 6, si selecciona 5% o 2%).
- Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Anejo B, Parte III, Línea 7). Deberá someter el Anejo Q1 con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a accionistas de corporaciones de individuos (Anejo B, Parte III, Línea 10). Deberá someter el Formulario 480.6 CI con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades especiales (Anejo B, Parte III, Línea 11). Deberá someter el Formulario 480.6 SE con la planilla.

- Contribución retenida en el origen sobre la participación distribuible a socios de sociedades (Anejo B, Parte III, Línea 12). Deberá someter el Formulario 480.6 S con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones de IRA o Cuentas de Aportación Educativa que consistan de ingresos de fuentes dentro de P.R. (Anejo B, Parte III, Línea 13). Deberá someter el Formulario 480.7 y/o Formulario 480.7 B con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones de IRA a pensionados del Gobierno (Anejo B, Parte III, Línea 14). Deberá someter el Formulario 480.7 con la planilla.
- Contribución retenida en el origen sobre distribuciones de planes de pensiones cualificados (Anejo B, Parte III, Línea 15). Deberá someter el Formulario 480.7 C con la planilla.
- Contribución retenida sobre distribuciones y transferencias de Planes Gubernamentales (Anejo B, Parte III, Línea 16). Deberá someter el Formulario 480.7 C con la planilla.
- Otros pagos y retenciones no incluidos en las líneas anteriores (Anejo B, Parte III, Línea 17). Requiere someter detalle con la planilla.

3.8 Contribuyentes Fallecidos Durante el Año Contributivo

Si un contribuyente fallece durante el año contributivo, el administrador o representante de propiedades o bienes deberá llenar una planilla a partir de la fecha del deceso. Esas planillas podrían requerir la asignación de los ingresos y deducciones, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos y la Planilla de Crédito para Personas de 65 años o Más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

3.9 Contribuyentes Radicando Planilla por Primera Vez o que No Radicó Planilla el Año Anterior

Si un contribuyente está llenando su planilla por primera vez, el/ella no podrá transferir electrónicamente porque el proceso de autenticación no podrá ser completado. No recibirá PIN ni tendrá información de año contributivo anterior para corroborar si el contribuyente es un usuario válido.

Esta situación también podría ocurrir si el contribuyente no llenó planilla el año contributivo anterior porque el contribuyente no tendrá información contributiva

para completar el proceso de autenticación. Por otro lado, si el contribuyente tiene un nombre de usuario y contraseña válido, el proceso de autenticación podría ser completado.

De acuerdo a la información antes mencionada, el contribuyente deberá radicar su planilla en papel, visitar uno de nuestros Centros de Orientación y Preparación de Planillas o utilizar los servicios de un Especialista en Planillas.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos y la Planilla de Crédito para Personas de 65 años o Más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

3.10 Planilla Enmendada

Si omitió ingresos, no reclamó una deducción o crédito al que tiene derecho, o considera que no tiene derecho a alguna deducción o crédito reclamado en su planilla original, deberá enmendar la misma. Esas planillas podrían requerir someter evidencia, por lo tanto, esos contribuyentes no podrán transferir electrónicamente la planilla.

Esto aplica a la Forma Corta y la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos y la Planilla de Crédito para Personas de 65 años o Más y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.

3.11 Contribuyentes con Ingresos sujetos a Tasas Preferenciales bajo Ciertas Leyes Especiales

Contribuyentes que reciban ingresos bajo ciertas leyes especiales los cuales están sujetos a tasas preferenciales reducidas que no sean 20, 17 o 10 por ciento, deberán completar la Columna E del Anejo A2 Individuo, la cual no estará disponible para transferencia electrónica:

- Ganancias y pérdidas de activos de capital a largo plazo realizadas bajo legislación especial (Anejo D, Parte III, línea 22 si resulta en una ganancia en la Parte V, línea 33, Columna C y línea 34).
- Dividendos de corporaciones que operan bajo la Ley Núm. 8 de 1987 a una tasa preferencial que no sea 10%. (Anejo B, Parte III, línea 6).
- Ingreso de industria o negocio bajo la Ley Núm. 26 de 1978, Ley 75-1995, Ley 14-1996, Ley 135-1997, Ley 362-1999, Ley 73-2008 o Ley 83-2010. (Anejo K, Parte I, Cuestionario).
- Ingreso de alquiler bajo la Ley 135-1997, Ley 73-2008 o Ley 83-2010. (Anejo N, Parte I, Cuestionario).

3.12 Contribuyentes con Condiciones que Requieran Anejos Múltiples en Exceso de lo Establecido

La transferencia electrónica para ciertos anejos está limitada a un número máximo de los mismos. Por lo tanto, aquellos contribuyentes que requieran transferir un número de anejos mayor a los límites establecidos a continuación, no podrán transferir electrónicamente su planilla:

- Anejo B3 – se permite hasta 3 anejos.
- Anejo C – se permite hasta 2 anejos.

3.13 Contribuyentes cuyo Año Contributivo no sea el Año Natural

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea un año económico requieren la asignación de ingresos y deducciones a base de dicho año y según las mismas son informadas por las diferentes instituciones. Por lo tanto, no se permitirá la transferencia electrónica de estas planillas.